

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO RE-
GIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE CON-
CHALI PARA ADQUISICION DE MEDICA-
MENTOS E INSUMOS MEDICOS.

15 MAY 2020

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 494

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N°223 del 14.05.2020 de Contabilidad y Presupuesto; Ingreso N°3502929 Folio N°576353; Resolución Exenta N°647 del 06.05.2020 de Gobierno de Chile; Convenio de Transferencia de fecha 27.04.2020 y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos para el "ADQUISICION DE MEDICAMENTO E INSUMOS MEDICOS", de fecha 27 de abril de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí y EL GOBIERNO REGIONAL DE CHILE RUT 61.923.200-3 representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don FELIPE GUEVARA STEPHENS ambos con domicilio en Bandera N° 46, Santiago, para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares.

Para la Ejecución del presente Convenio el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad la suma total de \$218.117.000.- (doscientos dieciocho millones ciento diecisiete mil pesos)

El convenio y la resolución forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señalan a dicho ARCHIVARSE.



SECRETARIO MUNICIPAL
DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaría Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVE/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

- Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.
- Finanzas – Control – Contabilidad y Ppto - DISEMU
- DIDECO – GORE R.M (Bandera N°46) - Alcaldía
- O.P.I.R. - Sec. Municipal – art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°223/2020

IMPUESTO	786
----------	-----

Día	Mes	Año
14	05	2020

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Gobierno Regional	61.923.200-3

Documentación:

RES.EX.		INGRESO		MEMO				
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
647	06/05/2020	3502929	11/05/2020					

Descripción:

Decretar, Convenio de transferencia de recursos para la ejecución de convenio para "Adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos" para hacer frente a la pandemia Covid-19

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
1140510031	Adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos	218.117.000.-
	TOTAL	218.117.000.-


 ANTHONY EMBRY CRISTI
 Departamento de Contabilidad y Presupuesto

NICOLE FUENTES REYES
 Dirección de Adm. y Finanzas
 Depto. Contabilidad y Presupuesto

2020.05.14

21.5.21



**ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

Doc: 631940
Day
stg
GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO DE
SANTIAGO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 047

SANTIAGO, 06 MAY 2020

VISTOS:

El Decreto N° 558, de 29 de octubre de 2019 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; el Decreto con Fuerza de ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; el Acuerdo N° 198-20, adoptado en Sesión N° 8 de 15 de abril de 2020, del Consejo Regional Metropolitano; Decreto N°613 de 22 de abril de 2020; Memorandum N°292 de 23 de abril de 2020 de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional; y las Resoluciones N° 7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 (Glosas Comunes a todos los programas 2 de los Gobiernos Regional N°2.3 letra f), el Gobierno Regional podrá destinar recursos para Subsidios a los Municipios, Asociaciones de Municipalidades u otras Entidades Públicas para financiar la canasta básica de fármacos y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos.

2°. Que, mediante Acuerdo N°198-20 adoptado en Sesión Ordinaria N°8 celebrada el 15 de abril de 2020 se aprobó realizar transferencias vía subtítulo 24, del Presupuesto 02, acorde a lo dispuesto en Glosa Común 02 numeral 2.3 letra f) para la adquisición de medicamentos e insumos médicos, para los 49 Municipios de R.M. con la finalidad de hacer frente a la Pandemia COVID-19.

3°. Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender su financiamiento, y la entidad más capacitada para adquirir dichos medicamentos e insumos médicos es la Municipalidad de Conchalí.

RESUELVO:

I. **APRUÉBESE** el convenio de transferencia celebrado el 27 de abril de 2020, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Conchalí, para la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS"**, cuyo texto se transcribe a continuación:





**ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO**



identificador del mismo, la imagen corporativa del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** como entidad financiera, así como también del **“CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO”** para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la **MUNICIPALIDAD**, en la **cuenta complementaria** correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **20 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos junto con el formulario definido para tal efecto, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo conforme a lo indicado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos.

SEXTA: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos en razón del presente convenio, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del avance de las adquisiciones efectuadas, los recursos ya utilizados y los saldos disponibles, según formato proporcionado por este Servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario municipal con facultades para tal efecto y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 15 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y/o correo electrónico facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, mediante el acto administrativo correspondiente y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además, entregará un Informe Final que dé cuenta detallada de todos los medicamentos e insumos médicos adquiridos con cargo a estos recursos, completando la ficha proporcionada por esta Autoridad Regional, debiendo ser ingresada oficialmente a Oficina de Partes de este Servicio, el citado informe se deberá presentar junto con la última rendición de cuentas.

Una vez recepcionado el informe final, el Gobierno Regional comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de un plazo prudencial, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de las adquisiciones y/o calidad de los medicamentos e insumos médicos.





**ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO**



DÉCIMO TERCERA: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 noviembre de 2016.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

(FIRMAS: René de La Vega Fuentes / Alcalde / Municipalidad de Conchalí/ Felipe Guevara Stephens/ Intendente / Región Metropolitana de Santiago)

II. TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de Conchalí la suma de **\$218.117.000.- (Doscientos dieciocho millones ciento diecisiete mil pesos)**, de conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.

III. IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del presente convenio, al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), ítem 03 (Al sector público), asignación 120 (Municipalidades-Aplicación letra f) numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales), del programa 02 de inversión del Presupuesto vigente del Gobierno Regional Metropolitano año 2020.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

**FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE**

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MCM/PKK/RDA/TRV/MDG/RJA

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Gestión de Proyectos 6% FNDR;
- Oficina de Partes.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 27 de abril de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N°61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendenta y Órgano Ejecutivo don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, cédula de identidad N°8.624.981-2, ambos domiciliados en calle Bandera N°46 de esta ciudad, por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, RUT N°69.070.200-2, representada por su Alcalde, don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos domiciliados en Av. Independencia N°3499, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: En conformidad con el numeral 2.3 letra f) de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2020, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano, financiará con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 120 C (Municipalidades-Aplicación letra f) numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales) la **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS”**, aprobado mediante acuerdo N° 198-20, adoptado en Sesión Ordinaria N°8 de 15 de abril de 2020 del Consejo Regional Metropolitano, con la finalidad de hacer frente a la Pandemia del COVID-19.

Será responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel adquisición de los medicamentos e insumos médicos, conforme a lo aprobado en el Acuerdo 198- 20 adoptado en Sesión Ordinaria N°8 de 15 de abril de 2020 del Consejo Regional.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se registrará por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, por el expediente técnico y/o proyecto, así como también del presupuesto aprobado por este Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para cumplir con el objetivo del presente convenio, el Gobierno Regional transferirá a la Entidad Receptora, la suma total **\$218.117.000.- (Doscientos dieciocho millones ciento diecisiete mil pesos)**, que corresponde al total del subsidio aprobado por el Consejo Regional.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la adquisición de medicamentos e insumos médicos y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en el presente instrumento, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo N° 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Toda adquisición de bienes distintos a fármacos e insumos médicos así como también el destinar los recursos transferidos en virtud del presente convenio, a otros fines serán rechazados por el Gobierno Regional.

TERCERA: La adquisición de bienes y/o insumos por parte de la Entidad Receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda.

CUARTA: La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades de difusión y promoción, tales como textos, señaléticas o cualquier otro elemento

identificador del mismo, la imagen corporativa del GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO como entidad financiera, así como también del "CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO" para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la MUNICIPALIDAD, en la cuenta complementaria correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **20 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos junto con el formulario definido para tal efecto, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo conforme a lo indicado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos.

SEXTA: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos en razón del presente convenio, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del avance de las adquisiciones efectuadas, los recursos ya utilizados y los saldos disponibles, según formato proporcionado por este Servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario municipal con facultades para tal efecto y entregados aún en el evento de no registrar gasto en el mes, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 15 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y/o correo electrónico facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, mediante el acto administrativo correspondiente y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además, entregará un Informe Final que dé cuenta detallada de todos los medicamentos e insumos médicos adquiridos con cargo a estos recursos, completando la ficha proporcionada por esta Autoridad Regional, debiendo ser ingresada oficialmente a Oficina de Partes de este Servicio, el citado informe se deberá presentar junto con la última rendición de cuentas.

Una vez recepcionado el informe final, el Gobierno Regional comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de un plazo prudencial, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de las adquisiciones y/o calidad de los medicamentos e insumos médicos.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional deba realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme al objetivo del presente convenio, esto es, adquisición de medicamentos e insumos médicos, informando la ejecución de gastos, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- b) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento del adecuado uso de estos recursos, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Gestión de Proyectos 6% F.N.D.R., dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC)**;
- c) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio de ello, en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
- d) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.

NOVENA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La ejecución de presente convenio no podrá exceder de 6 meses desde la fecha de total tramitación del acto que apruebe el presente instrumento

DÉCIMO PRIMERA: La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para el desarrollo del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **10 días corridos antes del término del presente convenio.**

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERA: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 noviembre de 2016.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

GMA



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MCM/PKK/RDA/TRV/MDG/FAP

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional deba realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme al objetivo del presente convenio, esto es, adquisición de medicamentos e insumos médicos, informando la ejecución de gastos, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- b) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento del adecuado uso de estos recursos, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Gestión de Proyectos 6% F.N.D.R., dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);**
- c) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio de ello, en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
- d) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.

NOVENA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La ejecución de presente convenio no podrá exceder de 6 meses desde la fecha de total tramitación del acto que apruebe el presente instrumento

DÉCIMO PRIMERA: La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para el desarrollo del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **10 días corridos antes del término del presente convenio.**

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



“CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 27 de abril de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT, N°61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, cédula de identidad N°8.624.981-2, ambos domiciliados en calle Bandera N°46 de esta ciudad, por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, RUT N°69.070.200-2, representada por su Alcalde, don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos domiciliados en Av. Independencia N°3499, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: En conformidad con el numeral 2.3 letra f) de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2020, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano, financiará con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 120 C (Municipalidades-Aplicación letra f) numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales) la “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS**”, aprobado mediante acuerdo N° 198-20, adoptado en Sesión Ordinaria N°8 de 15 de abril de 2020 del Consejo Regional Metropolitano, con la finalidad de hacer frente a la Pandemia del COVID-19.

Será responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel adquisición de los medicamentos e insumos médicos, conforme a lo aprobado en el Acuerdo 198- 20 adoptado en Sesión Ordinaria N°8 de 15 de abril de 2020 del Consejo Regional.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, por el expediente técnico y/o proyecto, así como también del presupuesto aprobado por este Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para cumplir con el objetivo del presente convenio, el Gobierno Regional transferirá a la Entidad Receptora, la suma total **\$218.117.000.- (Doscientos dieciocho millones ciento diecisiete mil pesos)**, que corresponde al total del subsidio aprobado por el Consejo Regional.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la adquisición de medicamentos e insumos médicos y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en el presente instrumento, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo N° 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Toda adquisición de bienes distintos a fármacos e insumos médicos así como también el destinar los recursos transferidos en virtud del presente convenio, a otros fines serán rechazados por el Gobierno Regional.

TERCERA: La adquisición de bienes y/o insumos por parte de la Entidad Receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda.

CUARTA: La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades de difusión y promoción, tales como textos, señaléticas o cualquier otro elemento